



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15651/2023	La Junta de Gobierno Local	11/10/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE URGENCIA. APROBAR, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO". EXPEDIENTE 15651/2023. CONTRATACIÓN

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO" financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, según pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Turismo, doña Aurelia María Vanuls Grid, con un presupuesto base de licitación de 108.000,00 €, en fecha 3 de octubre de 2023.

El objeto del presente contrato es a prestación de servicios de **asistencia técnica al Ayuntamiento de San Javier para la gestión del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino" (PSTD), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU**, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia, financiados con cargo al fondo "NextGenerationEU", para la puesta en marcha, desarrollo, supervisión y justificación de las actuaciones incluidas en el mencionado plan, teniendo en cuenta la normativa requerida.

Este contrato se encuentra dentro del componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 1, "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad". Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración





Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, recogándose en los pliegos las obligaciones que se deberán tener en cuenta como consecuencia de dicha fuente de financiación.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad del servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por la Técnico de Turismo, doña Aurelia María Vanuls Grid, en fecha 24 de agosto de 2023:

“Mediante este contrato, se pretende la contratación del servicio de una oficina técnica PSTD tal y como establece el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino concedido al municipio de San Javier, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

El Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo indica que “Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas...”

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 156 de la LCSP 2017, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar al mejor adjudicatario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y por razón de su valor estimado el procedimiento simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP 2017

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se han elegido varios criterios de adjudicación, tales como el precio y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, así como criterios que dependen de juicio de valor, no superando el 25% del total.

Por otra parte, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, el objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes por los siguientes motivos, según informe de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la técnico de turismo municipal, Dña. Maria Aurelia Vanuls Grid, donde dice:





“a.-La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

· Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, por tanto deben ser inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

b.-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

· Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.”

Resulta urgente la adopción del presenta acuerdo por la necesidad de cumplir con los hitos y plazos establecidos en el subproyecto en el que se encuentra incluido este contrato y, además, para iniciar la asistencia técnica necesaria para poner en marcha el resto de actuaciones del PSTD.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6525 de 10 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el informe de la Técnico de Turismo, doña Aurelia María Vanuls Grid, de fecha 24 de agosto de 2023

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-PRTR.

Tercero.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados.





Ayuntamiento de San Javier

Cuarto.- Autorizar y comprometer el siguiente gasto para hacer frente a los derivados del contrato, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	43202 61901	36.000,00 €
2024	43202 61901	36.000,00 €
2025	43202 61901	36.000,00 €
TOTAL		108.000,00 €

Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9FKR59DGATX3FGNMCML6HNAQ9
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

